



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 07 de Julio de 2021

Ejecutivo No.2021-0247

La demanda fue subsanada y presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso; por ello, este Despacho dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** contra **DIANA MARITZA RODRIGUEZ AMORTEGUI, GLADYS CONSTANZA RIVEROS VARGAS, GLORIA CECILIA RODRIGUEZ PULIDO**, por las siguientes cantidades:

1. Por valor de \$12.557.902.00 pesos mcte, correspondiente al capital incorporado en el pagaré aportado con la demanda.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital de la obligación, a tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se cancele la totalidad de lo adeudado.
3. Por la suma de \$99.502.00 pesos mcte, correspondiente al seguro incorporado en el pagaré base de la presente ejecución.
4. Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

**NOTIFICAR** esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje. Arts. 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería al Abogado **GERMAN ANDRES CUELLAR CASTAÑEDA**, como Apoderado Judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

**Juez**

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 47 del 08-07-2021, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M  
PIG  
PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaría